

Dirección Provincial de Vialidad

ANEXO I

NORMAS PROCEDIMIENTO PARA LA COMPROBACION ADMINISTRATIVA DE INFRACCIONES A LA LEY NACIONAL DE TRANSITO N°24449 EN VIGENCIA POR LEY PROVINCIAL N°1713 y LEY PROVINCIAL N° 1843.

Artículo 1°: Personal vial dependiente de la División Control de Cargas y Dimensiones conjuntamente con el personal policial que intervenga, en caso de comprobarse alguna/s de las infracciones a la Ley Nacional de Tránsito N°24449 vigente en nuestra provincia por Ley Provincial N°1713 y su reglamentación, Decreto Provincial N° 2055/00 y Ley Provincial N°1843 de Normas de Circulación de Maquinaria Agrícola y Transporte de Rollos de Pasto, se procederá a labrar el Acta de Contravención bajo las formalidades legales pertinentes, la que hará plena fe mientras no se pruebe lo contrario, respecto del funcionario actuante las constancias del acta revisten el carácter de declaración jurada .

Artículo 2°: El Acta de Contravención será labrada en formularios numerados, por triplicado. El original deberá ser elevado a la División Control de Cargas y Dimensiones, en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles, a efectos de caratular y dar inicio formal al Expediente administrativo correspondiente, el duplicado será entregado al infractor con lo que quedará debidamente notificado y el triplicado se conservará en el talonario respectivo. Deberá ser firmada por el funcionario actuante o personal interviniente (vial y policial) y por el/los infractores. Si éstos últimos se negaren a hacerlo se dejara constancia de tal situación debiendo suscribir o firmar un testigo (si lo hubiere).-

Artículo 3° El personal vial y/o policial que comprueben la infracción labrarán el acta de contravención y/o de comprobación, respectivamente, que deberán ser confeccionadas en inmediación de tiempo y lugar con el hecho constatado bajo pena de nulidad.

La misma debe contener:

- 1) Lugar, fecha y hora de la comisión de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- 2) Nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento, domicilio del presunto infractor, de la empresa transportista, cargador y/o receptor de la carga y de todo el que intervenga.

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad

- 3) Descripción de la acción u omisión que determina el labrado del acta. Podrá incluir además la norma legal infringida, sin que esta mención implique calificación definitiva de la acción u omisión que da lugar al labrado del acta.
- 4) Identificación del Vehículo con el que se cometió la infracción.
- 5) Nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento, domicilio del propietario del vehículo con el que se cometió la infracción.
- 6) Cualquier otra dato que se estime pertinente, en cada caso
- 7) Identificación y firma del Funcionario vial que verifico la infracción.-

Artículo 4° No es nula el acta que carezca de algunas de las menciones del art. 3° a menos que tal omisión torne ininteligible la constatación.

Artículo 5°: Labrada el Acta de Contravención, la División Control de Cargas y Dimensiones emplazara al/los propietarios, a la firma cargadora, a la firma receptora y al conductor de corresponder, de la misma conjuntamente con la liquidación en la cual se indicaran la cantidad de UF (unidad fija) de acuerdo a la infracción cometida, siendo cada unidad fija equivalente al valor de un litro de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino) en la Ciudad de Santa Rosa.-

El monto de la multa se determinará en cantidades de UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.-

En caso de que, por cualquier motivo, resultare imposible notificar a alguno de los infractores se procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 47 del Decreto N° 1684, reglamentario de la NJF N° 951 de la Provincia de La Pampa.

Artículo 6°: Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de cometida la infracción o de la fecha de notificación del emplazamiento del Acta de Contravención, el o los infractores podrán ejercer su derecho de defensa y:

- a) Hacer uso del derecho de alegar y probar lo que estime conveniente para su defensa, a través de la presentación de un descargo que podrá ser en forma escrita, el que deberá ser presentado en el plazo señalado ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad sito en Av. Spinetto n°1221 de Santa Rosa Provincia de la Pampa, o vía mail a la dirección de correo que se creara a tal fin. En ambos casos deberá indicarse inexorablemente: nombre y apellido del infractor, documento nacional de identidad (D.N.I.) o, tratándose de una persona jurídica, la Clave

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad

Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), personería invocada, domicilio real y domicilio constituido en esta ciudad, en caso de corresponder, número de expediente y número de acta de Contravención.

- b) Reconocer voluntariamente la infracción y abonar el importe total de la multa, con más los gastos administrativos, en tal caso la multa se reducirá en un cincuenta (50%) por ciento del monto indicado en el art. 5°. En este supuesto el pago deberá realizarse mediante cheque al día de pago en la sede de la Dirección Provincial de Vialidad o mediante depósito bancario en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” - C.B.U. 093030011010000041632. En este último caso, el interesado deberá presentar y/o enviar el comprobante bancario respectivo dentro de los cinco (5) días de efectuado el mismo.
- c) Reconocer voluntariamente la infracción y solicitar abonar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un Convenio de Pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al art. 5° determinado a la fecha de la firma del Convenio. Las Cuotas deberán ser mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de seis (6), pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta corriente indicada en el párrafo anterior o mediante cheques de Pago Diferido a la Orden de la Dirección Provincial de Vialidad (no a la Orden), respetando la fecha de vencimiento de cada cuota.- En caso de atraso en el pago de las cuotas estipuladas en el convenio estas generaran un interés según Tasa Mix del Banco de la Pampa.

Dichos pagos tendrán el carácter de provisorios hasta tanto los depósitos y/o los cheques sean acreditados en la cuenta bancaria respectiva, en caso de incumplimiento en el pago de las cuotas acordadas los importes entregados se tomaran a cuenta del total adeudado perdiendo el beneficio de la quita otorgado.

Se podrá aceptar como garantía del cumplimiento de la obligación asumida por el infractor, cualquier tipo de documento comercial o bancario.

Quando el monto de la multa supere las 2500 UF, el/los infractores podrán abonar

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad

a totalidad de la multa con más los gastos administrativos, mediante Convenio de Pago en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas), pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta corriente indicada en el párrafo anterior o mediante cheques de Pago Diferido a la Orden de la Dirección Provincial de Vialidad (no a la Orden), respetando la fecha de vencimiento de cada cuota

Asimismo, Jefatura Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad podrá autorizar convenios de dación en pago por entrega de bienes a favor de la Dirección Provincial de Vialidad a los efectos de la cancelación de las multas adeudadas. En caso de que el/los infractores optaran por la suscripción de un Convenio de dación, no corresponderá la aplicación de los beneficios descriptos en el artículo 6 ap. b y c del presente Anexo I., debiendo cancelar la totalidad del importe de la infracción cometida.

Facultar a la Jefatura Técnica de esta Repartición a suscribir los convenios pertinentes.

Artículo 7°: Para que sean aplicables los beneficios estipulados en el art. 6 inc b) y c), el pago de la multa se deberá efectuar dentro del plazo de 10 días hábiles de cometida la infracción para el conductor o del formal emplazamiento del o los presuntos infractores, trátase de propietario del vehículo infractor, cargador y/o receptor de la carga transportada.--

Artículo 8°: La Dirección Provincial de Vialidad podrá, para mejor proveer, dictar las medidas que estime pertinentes para esclarecer los hechos.

Vencido el término para presentar el descargo, sustanciada la prueba ofrecida que fuera conducente a la solución del caso; se dará por concluida la causa, y previo informe sobre reincidencias del infractor, se procederá a dictar el acto administrativo imponiendo la multa respectiva dando por concluido el procedimiento administrativo.-

El diligenciamiento de la prueba admitida estará a cargo de la parte que la ofrece, bajo apercibimiento de tenerla por desistida.-

Artículo 9°: El acto administrativo mencionado en el artículo anterior deberá ser dictado por el Honorable Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, y deberá contener bajo pena de nulidad:

- 1) Lugar y fecha en que se dicte.
- 2) Nombre y demás datos personales del/los Infractor/es, de la empresa transportista, cargador y/o receptor de la carga y de todo el que intervenga

4 1 1 - 2 0 2 2

Dirección Provincial de Vialidad

- 3) Análisis sintético de las constancias, datos y elementos de prueba.
- 4) Concurrencia, en su caso, de circunstancias atenuantes agravantes o eximentes de punibilidad si correspondiere conforme a Ley Nacional de Transito N°24449.
- 5) Cita de las disposiciones legales aplicables al caso.
- 6) Mención expresa de las normas que se hubieren violado por parte del infractor y el monto de la multa en UF que debe ser abonada.
- 7) Orden de informar al Registro de Reincidencia
- 8) Orden de que se notifique, para lo cual será válido el domicilio indicado por el infractor y si se negara a señalarlo, el que figure en la licencia de conducir o en la documentación que acredite la titularidad del dominio
- 9) Firma de la autoridad que la hubiere dictado.

Artículo 10: Los infractores podrá interponer contra el acto administrativo dictado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad de la Pampa, los recursos previstos en el Título XIII, Capítulo I del Decreto Reglamentario N° 1684.

Artículo 11: Consentida o firme la Resolución que disponga la aplicación de la multa, el infractor deberá abonarla en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso contrario se confeccionará la respectiva Boleta de Deuda que será el título ejecutivo y se iniciarán las acciones legales para perseguir el cobro por la vía de apremio, conforme lo previsto en el Código Fiscal Provincial.

Artículo 12: El Registro de Reincidencia, funcionará en el ámbito de la División Control de Cargas y Dimensiones, siendo su función específica registrar en forma detallada la siguiente información:

- 1) Nombre y apellido, documento de identidad y domicilio de los infractores.
- 2) Tipo de infracciones cometidas.
- 3) Fecha de cometida la infracción y resolución condenatoria.-
- 4) Vehículo con el que se cometió la infracción
- 5) Nombre y apellido, tipo y número de documento, y domicilio del propietario del Vehículo con el que se cometió la infracción.
- 6) Cualquier otra información que se estime pertinente en cada caso.-

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad

Artículo 13: Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente, dentro de un plazo no superior a un año en faltas leves y dos años en faltas graves.-

En los casos de reincidencia la sanción de multa se aumenta: 1) para la primera en un cuarto 2) para la segunda en un medio 3) para la tercera en tres cuartos 4) para las siguientes se multiplica el valor de la multa originaria, por la cantidad de reincidencia menos dos.

En los casos previstos en el artículo 6° inc b) y c), la reincidencia deberá ser abonada en su totalidad, sin contar con los beneficios allí indicados.

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad



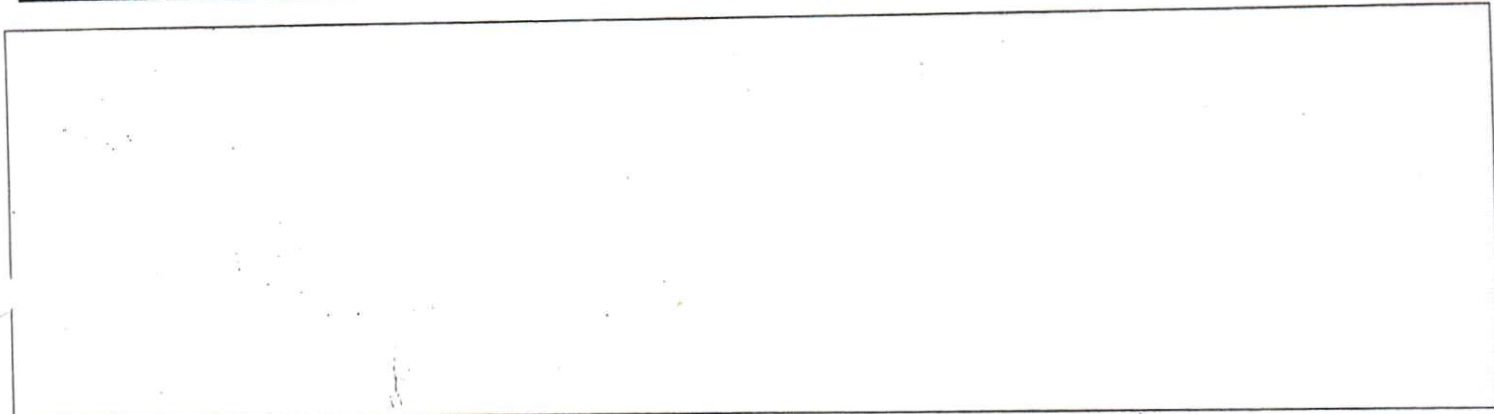
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD ANEXO II ACTA DE CONTRAVENCION N°



Provincia de la Pampa

Apellido y Nombre del infractor:..... DNI/CUIT N°:.....
Domicilio:..... Ciudad:..... Provincia:.....
Teléfono fijo:..... Celular N°:..... Dominio:.....

CROQUIS DE UBICACIÓN: Ruta Provincial N°..... Km.....



DETALLE DE LA/S FALTA/S: Ley Nacional de Transito N° 24.449 y Ley Provincial 1.713 modificatorias y Decreto 2.055/00 Anexo B.

(Marcar con una x según corresponda)

- Por estacionar en lugares que afecten la visibilidad; o en banquinas de curvas verticales u horizontales; o en puentes, alcantarillas o guardaguanados.- 200 U.F.
- Por no señalizar debidamente la presencia en la calzada o banquinas de vehículos averiados, cargas u otros objetos que no puedan ser retirados en forma inmediata.- 300 U.F.
- Por permitir la presencia de animales sueltos en zona de caminos deslindados con alambrados.- 600 U.F.
- Por no mantener los propietarios los alambrados lindantes con la zona de camino en condiciones de evitar la evasión de animales y su acceso a la zona de camino.- 1500 U.F.
- Por efectuar publicidad de cualquier tipo dentro de la zona de seguridad.- 1500 U.F.
- Por colocar carteles publicitarios que puedan confundir o distraer a los conductores. 1000 U.F. Por no retirarlos en término fijado: 60 U.F. por cada día de demora.-
- Por utilizar carteles con diseños similares a los de señalización vial.- 1000 U.F.
- Por efectuar construcciones o realizar plantaciones en la zona de camino sin autorización expresa. 1500 U.F. Por no retirarlos en término fijado: 60 U.F. Por no efectuar los señalamientos desvíos o reparaciones en los plazos convenidos. 1000 U.F.
- Otros:

DIMENSION/ES CARTEL/LES:

Alto: Mts. Ancho: Mts.

Se hace saber al infractor que podrá presentar descargo al siguiente mail: descargosdpv@lapampa.gob.ar y ofrecer toda prueba de que intente valerse dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de notificada la presente comprobación, o por escrito en el domicilio de la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa, sito en Avda. Spinetto N° 1221 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.). Vencido dicho plazo o sustanciado el descargo, de acreditarse la infracción labrada, se dictara acto administrativo imponiendo la multa respectiva, en caso de que la misma no sea abonada en el plazo de 10 días hábiles se procederá conforme lo dispuesto por el Art. 2 de la Ley Provincial N° 2.016.

OBSERVACIONES:

Lugar, fecha y hora:

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, entregándose el duplicado de la presente al infractor, con lo que queda debidamente notificado.

.....
FIRMA, ACLARACIÓN Y N° DE DOCUMENTO DEL PROPIETARIO/TESTIGO.

.....
FIRMA FUNCIONARIO D.P.V

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
ANEXO II

ACTA DE CONTRAVENCION

N°

Leyes Provinciales N°1713, N°1843, N°2004, N°2016, N°3275 - Decretos Provinciales N°737/87 - N°2055/00

Apellido y Nombre del conductor: DNI N° Domicilio:

..... N° Ciudad: Provincia:

Licencia de conductor N° Expedida por T.E.:

Apellido y Nombre del Propietario: DNI N°

Domicilio: N° Ciudad: Provincia:

Vehículo: Marca: Modelo: Año: Patente:

Registro del Automotor: Revisión Técnica en vigencia: Si-No

Acoplado/Semi/Carretón: Marca: Patente: N° de Ruedas:

Registro del Automotor: Revisión Técnica en vigencia: Si-No

Firma Cargadora: C.U.I.T. N°

Naturaleza de la Carga:

Firma Receptora: C.U.I.T. N°

DETALLE DE LA INFRACCION: Infracción a la Ley N°: **Art°:**

Inc.: Anexo: por

DIMENSIONES: Ley Nacional de Transito N°24449 y Modificación Ley Provincial N° 3275. Dec. Provincial N°2055/00.

TIPO DE CAMION:

Altura Máxima: 4,30 mts. Constatado Exceso

Ancho Máximo: 2,60 mts. Constatado Exceso

Largo Máximo: 13,20/18,60/20,00/20,50/22,40/25,50/30,25mts. Constatado Exceso

(Bitren: de 25,50 m y 30,25 m, solo con permiso y corredor asignado previamente por la D.P.V.)

DIMENSIONES MAQUINARIA AGRICOLA Y TRANSPORTE DE ROLLOS DE PASTOS Ley Provincial N° 1843.

Altura Máxima: 4,20 mts. Constatado Exceso

Ancho Máximo: 3,50 mts. Constatado Exceso

Largo Máximo: 25,50 mts. Constatado Exceso

ANCHO MAXIMO ROLLOS DE PASTO 3,35 mts Constatado Exceso

CARGAS

Configuración de Ejes.

Carga Máxima: Constatado Exceso

Ejes: 1°eje 2°eje 3°eje 4°eje 5°eje 6°eje 7°eje 8°eje 9°eje TOTALES

Carga

Máxima (tn.):

Constatado (tn.):

Exceso (tn.):

BALANZA UTILIZADA:

-Se notifica que en virtud de la comprobación que por la presente se verifica, se procede a la retención del vehículo y al mantenimiento de esta medida hasta tanto sea regularizada su situación de tránsito, quedando la carga, vehículo, maquinaria, retenida bajo su exclusiva responsabilidad y cuidado. (Art.72 inc. c apartado 3 y 4 de la Ley N°24449 al en vigencia por Ley Provincial N°1713).
-Se le hace saber al infractor que podrá presentar descargo al siguiente mail: descargos@lapampa.gov.ar y ofrecer toda la prueba de que intente valer dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente comprobación, o por escrito en el domicilio de la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa, sito en Av. Spinetto N°1221 de la Ciudad de Santa Rosa (L.P.). Vencido dicho plazo o sustanciado el descargo, de acreditarse la infracción labrada, se dictara acto administrativo imponiendo la multa respectiva, en caso de que la misma no sea abonada en el plazo de 10 días hábiles se procederá conforme lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N°2016.-
-...El transportista responde por el daño que ocasione a la vía Pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También el cargador y receptor, y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responden solidariamente por multas y daños... de acuerdo al Art.3° del Anexo B del Decreto N°2055/00.
Se le hace saber al infractor que en el plazo de cinco 10 días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de labrada el acta podrá abonar la multa con una reducción del 50% cuando exista reconocimiento voluntario de la infracción según art.6 de la Resolución N° 411/2022 en concordancia con art. 85 de la Ley 24449 en vigencia en la provincia por Ley Provincial N°1713.

Lugar, Fecha y Hora:

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, entregándose el duplicado de la presente al conductor, con lo que queda debidamente notificado.

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA FUNCIONARIO POLICIAL

FIRMA FUNCIONARIO D.P.V.

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad

N°	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN Nº DE EJES	DIMENSIONES			PESO MÁXIMO (T)	DINAMIA P01/PESO (CV/D. máx.)
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
1		S1 - D1	13,20	2,60	4,30	16,50	4,25
2		S1 - D2	13,20	2,60	4,30	24,00	4,25
3		S1 - D3	13,20	2,60	4,30	31,50	4,25
4		S2 - D2	13,20	2,60	4,30	28,00	4,25
5		S2 - D3	13,20	2,60	4,30	35,50	4,25
6		S1 - S1 - D2	13,20	2,60	4,30	30,00	4,25
7		S1 - S1 - D3	13,20	2,60	4,30	37,50	4,25
8		S1 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	27,00	4,25
9		S1 - D1 - D2	18,60	2,60	4,30	34,50	4,25
10		S1 - D1 - D3	18,60	2,60	4,30	42,00	4,25
11		S1 - D2 - D2	18,60	2,60	4,30	42,00	4,25
12		S1 - D2 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
13		S1 - D2 - D3	18,60	2,60	4,30	49,50	6,00
14		S1 - D1 - D1 - D2	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
15		S1 - D1 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
16		S1 - D1 - D1 - D1	20,00	2,60	4,30	37,50	4,25
17		S1 - D1 - D1 - D2	20,00	2,60	4,30	45,00	4,25
18		S1 - D2 - D1 - D1	20,00	2,60	4,30	45,00	4,25
19		S1 - D2 - D1 - D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
20		S1 - D1 - D2 - D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
21		S1 - D1 - D1 - D1	20,50	2,60	4,30	45,00	4,25
22		S1 - D2 - D2	22,40	2,60	4,30	42,00	4,25
23		S1 - D2 - D1 - D1	22,40	2,60	4,30	45,00	4,25
24		S1 - D2 - D1 - D2	18,60	2,60	4,30	52,50	6,00
25		S1 - D2 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	55,50	6,00
26		S1 - D2 - D2 - D2	20,50	2,60	4,30	60,00	6,75
27		S1 - D2 - D2 - D2	22,40	2,60	4,30	60,00	6,75
28		S1 - D2 - D3 - D3	22,40 <L> 25,50	2,60	4,30	75,00	6,75
29		S1 - D2 - D3 - D3	25,50 <L> 30,25	2,60	4,30	75,00	6,75

LAS TOLERANCIAS QUE SE MENCIONAN Y QUE NO SE DEBE SUPERAR POR TIPO DE EJES SON:
(Art. 29 del Decreto 32/18)

- * En tirado de ruedas simples: 800 Kg.
- * En tirado de ruedas dobles: 1.500 Kg.
- * Conjunto de dos ejes (tandem) de las distintas configuraciones de ejes: 2.000 Kg.
- * Conjunto de tres ejes (tandem triaxle) de las distintas configuraciones de ejes: 2.500 Kg.

Para el peso máximo de un vehículo o combinación se admitirá una tolerancia de CINCUENTOS KILÓGRAMOS (500 Kg.).
(25 de Julio de 2008)

411-2022

Avda. Spinetto N° 1221 - (L6302ABK) Santa Rosa La Pampa - Tel. (02954) 43-3416/313/225 Fax (02954) 43-3489
vialidad@lapampa.gov.ar

Dirección Provincial de Vialidad



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

ANEXO III

CONVENIO DE PAGO

----- Entre la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa (D.P.V.), representada en este Acto por el Ingeniero Jefe Ing. _____ y el/los Señor/es _____ D.N.I.: _____, en el marco de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, Ley N° 1.713, Ley Provincial N° 1843, Decretos Provinciales N° 737 y N° 2055/00 y las Resolución N° _____, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE PAGO:

Artículo 1°: El/los Señor/es _____, reconocen la comisión de la infracción que da cuenta el Acta de Contravención N° _____ -Expte. N° _____, por _____ (describir infracción), de conformidad a lo establecido el art. 2 inc. _____ del Anexo B del Decreto 2055/00; con la fijación de _____ U.F.-----

Artículo 2°: La suma total que deberá abonar el/los infractor/es asciende a PESOS _____ (\$ _____), equivalente al% del valor que surge de las ____ UF por el precio de la nafta especial \$....., vigente en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa a la fecha de la firma del presente Convenio, con más la suma de PESOS _____ (\$ _____) correspondiente a gastos administrativos.--

Artículo 3°: Dicho importe será abonado a la D.P.V. en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS _____, pagaderas mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 100-1-416/3 - C.U.I.T.N° 30-99919566-7 - C.B.U. 0930300110100000041632 - "Obras de Vialidad de La Pampa", del Banco de La Pampa S.E.M., debiendo la

Dirección Provincial de Vialidad

primer cuota ser abonada dentro del quinto día hábil de haberse suscrito el presente Convenio y las restantes cuotas dentro de los primeros diez días de cada mes. (Si el importe correspondiente se abonare mediante la entrega de cheques, deberá indicarse: numero de cheque, fecha de cobro, sucursal, dejándose expresamente aclarado que los mismos revisten todos ellos el carácter de promesa de pago).-----

Artículo 4º: La falta de pago en tiempo y forma de cualquiera de las cuotas indicadas precedentemente (o la imposibilidad de cobro de los Cheques descriptos en el Artículo _____,) que sea causa atribuible a la parte deudora, importará de manera inmediata y sin interpelación alguna, la mora automática, y generará a partir de ese momento la exigibilidad de intereses moratorios, correspondiendo aplicar para su actualización Tasa Mix de Caja Forense de Abogados y Procuradores de La Pampa.-----

Artículo 5º: La falta de cumplimiento de lo establecido en cualquiera de los artículos anteriores, dará lugar a la rescisión automática del presente convenio, facultando a la D.P.V. a rescindir unilateralmente y sin necesidad de interpelación alguna y de continuar las acciones judiciales correspondientes, a efectos de exigir el pago total de lo adeudado con los gastos que correspondan.-----

Artículo 7º: A los fines del presente Convenio de Pago el/los Señor/es : _____, constituye domicilio en calle _____ de la localidad de _____, Provincia de La Pampa. Las partes acuerdan que ante cualquier conflicto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero.-----

Artículo 8º: En prueba de conformidad se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando _____ en poder del/los Señor/es _____ y los restantes en poder de la D.P.V., a los **días del mes** de _____ de 20____.-----

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ANEXO III MODELO DE CONVENIO de DACION EN PAGO

----- Entre la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa (D.P.V.), representada en este Acto por el Ingeniero Jefe Ing. _____ y el/los Señor/es _____ D.N.I.: _____, en el marco de la Ley Nacional de Transito N° 24.449, Ley N° 1.713, Ley Provincial N° 1843, Decretos Provinciales N° 737 y N° 2055/00 y las Resolución N° _____, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE PAGO:

Artículo 1°: El/los Señor/es _____, reconocen la comisión de la infracción que da cuenta el Acta de Contravención N° _____ -Expte. N° _____, por _____ (describir infracción), de conformidad a lo establecido el art. 2 inc. _____ del Anexo B del Decreto 2055/00; con la fijación de _____ U.F.-----

Artículo 2°: La suma total que deberá abonar el/los infractor/es asciende a **PESOS** _____ (\$ _____), equivalente al cien por ciento (100%) del valor que surge de las _____ UF por el precio de la nafta especial \$ _____, vigente en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Santa Rosa a la fecha de la firma del presente Convenio, con más la suma de **PESOS** _____ (\$ _____) correspondiente a gastos administrativos.--

Artículo 3°: El pago de la suma indicada en el artículo 2° del presente Convenio, será efectuado mediante la entrega de _____ (detallar los bienes que se entregan), la que se hará efectivo en (detallar el lugar de recepción), perteneciente a esta Dirección Provincial de Vialidad, sito en la calle _____ de esta ciudad de _____, oportunidad en la que se confeccionará la respectiva acta de "entrega y recepción" de los citados bienes y se dejará constancia de la veracidad de la cantidad y calidad. -

411-2022

Dirección Provincial de Vialidad

Artículo 4°: La cantidad de _____ a entregar surge del valor promedio de mercado en la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a presupuestos que constan en el Expediente N° _____

Artículo 5°: La entrega de la _____ será documentada mediante un Acta de Recepción en la que deberá constar: fecha y lugar de entrega, identificación del agente vial que recepciones la mercadería, persona que realiza la entrega, la cantidad y calidad de la mercadería, y toda otra información que resulta necesario.

El Acta de Recepción indicada será confeccionada por triplicada, debiendo ser suscripta por el agente vial receptor y la persona que hace la entrega.

Artículo 6°: La totalidad del material a entregar se efectuará dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 7°: En caso de existir diferencias entre las cantidades expresadas en el remito y la que surge del agente vial que realiza la recepción, el valor a reconocer será el de este último.

Artículo 8°: La falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los bienes indicados en el artículo 3° por el Señor _____, dará lugar a que el presente Convenio quede sin efecto por incumplimiento, pudiendo la Dirección Provincial de Vialidad exigir judicialmente el pago total de lo adeudado, con más los gastos que correspondan, (Resolución N° _____) y/o generará a partir de ese momento la exigibilidad de intereses moratorios a tasa mix del Banco de La Pampa aplicada por los Tribunales de La Provincia de la Pampa

Artículo 9°: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de santa Rosa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa a los _____ días del mes de _____ del año 20____, en prueba de conformidad, se firman tres

(3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo.

411-2022